

“El Rol del Estado y del Abogado como garante de una verdadera protección de los Derechos Humanos, a través de una adecuada Justicia Social”

Introducción

“El abogado debe ser activo defensor de los Derechos Humanos y impulsor del principio del Imperio de la Ley, como base necesaria para el logro y preservación de una sociedad libre y justa”¹

El citado precepto, nos permite entender que, como abogados, estamos en la obligación de salvaguardar aquellos derechos inalienables que revisten a los seres humanos. Para ello, se hace necesario un correcto y adecuado actuar en nuestras funciones diarias.

En ese sentido, nuestra Constitución Política, desarrolla la Justicia Social, como un principio subyacente para la coexistencia pacífica y próspera entre las naciones y los seres humanos entere sí, por consiguientes, a través del presente ensayo, queremos brindar un acercamiento respecto a la importancia que cumple el Estado y el profesional del derecho, para garantizar una protección adecuada de los Derechos Humanos, a través de una correcta aplicación de Justicia Social.

I. Justicia Social

El ilustre autor Luis María Olaso en su libro *Curso de Introducción al Derecho-Tomo I*, define y considera a la Justicia Social como: *“La que comprende las normas de Derecho Positivo y Natural, afirmativas y negativas, necesarias al bien común en cualquier materia, no sólo en la económico-social”*.

Bajo ese concepto, otro autor como Messner, la define, dándole énfasis en el carácter orgánico del Estado y en la incorporación de los individuos al mismo, a través de los organismos intermedios, veamos: *“Es la que regula las relaciones de los grupos sociales entre sí (estamentos y clases) y de los individuos como miembros suyos en orden al bien común; de suerte que cada grupo dé a los demás aquella parte de bien social a que tienen derecho en proporción a los servicios que contribuyen a ese fin”*.

De lo antes expuesto, podemos afirmar que la justicia social es en definitiva un reconocimiento a la existencia de un principio supremo de la vida social humana. Este se relaciona de forma directa al bien común o colectivo de la ciudadanía, para garantizar la conservación y prosperidad de la sociedad. Igualmente, como finalidad del Derecho, tiene por norte garantizar el mayor reparto equitativo de la riqueza y el progreso social en todos sus ámbitos, sin desaparecer el interés individual del ser humano.²

¹ Código de Ética y Responsabilidad profesional del Abogado – Gaceta Oficial 26796 de 31 de mayo de 2011

² <https://blog.handbook.es/sabias-que-era-la-justicia-social-como-fin-del-derecho-descubrelo-aqui/>

En ese sentido, se presenta la consideración del derecho que acompaña tanto a gobernantes como a gobernados para establecer sus condiciones que permitan el desarrollo de su propio modelo de Justicia Social, partiendo del referente constitucional en cada país. Sin embargo, al tiempo que la interconexión de las economías nacionales y sus dinámicas han generado una fuerza que estandariza los marcos legales nacionales e internacionales en favor del libre comercio, modifica también los referentes de muchos países que directamente han desarticulado los parámetros originalmente concebidos para promover y fortalecer la Justicia Social³.

En palabras de Castán Tobeñas: “*la justicia social constituye una aplicación de la idea de justicia propia de nuestro tiempo, traídas por las exigencias de la vida actual, económica o social y también espiritual, y que difiere fundamentalmente de la aplicación que en siglos pasados se hacia del concepto de la justicia y de las clases de ella*”. ⁴

Dadas las definiciones que se anteponen, tenemos que la justicia social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro de los países y entre ellos; es por ello que, para las Naciones Unidas, la búsqueda de la justicia social universal, representa el núcleo de su misión en la promoción del desarrollo y la dignidad humana, traducida en una Protección verdadera de los Derechos Humanos.

La adopción por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa, es un buen ejemplo de este compromiso. Esa Declaración se centra en garantizar resultados equitativos para todos a través del empleo, la protección social, el diálogo social, y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Es importante recalcar que la justicia social sigue mayoritariamente los principios de los valores sociales fundamentales para el funcionamiento equilibrado y armónico en sociedad.

II. El Rol del Estado y del Abogado al servicio de la Justicia Social como protectora de Derechos Humanos.

Definido el concepto de Justicia Social, nos corresponde ver como este se entrelaza con la Protección de los Derechos Humanos, a la cual están llamados todos los Estados, de los cuales forma parte el profesional del Derecho, como defensa, promoción y garante de los mismos a nivel nacional e internacional, a través de la Justicia Social en la que existan los principios de distribución, igualdad, integración, protección entre otros derechos.

³ Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. *Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina*, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central, <http://ebookcentral.proquest.com/lib/procuradpasp/detail.action?docID=519006>.

⁴ “la idea de la justicia social”, Discursos en la solemne apertura de los Tribunales celebrada el 15 de septiembre de 1966, pág. 61.

Nuestra Constitución Política, promociona la Justicia Social en diversas áreas relacionadas directamente con la Protección de Derechos Humanos, a saber:

- a. Artículo 78, indica que la ley regulará las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social y fijando una especial protección estatal en beneficio de los trabajadores. **Ámbito laboral.**
- b. Artículo 91, señala que la educación es democrática y fundada en principios de solidaridad humana y justicia social. **Educación.**
- c. Artículo 118 refiere que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana. **Ambiental.**
- d. Artículo 284, dice que el Estado intervendrá en toda clase de empresas, dentro de la reglamentación que establezca la Ley, para hacer efectiva la justicia social a que se refiere la presente Constitución... **Economía.**⁵

Como vemos, nuestra Carta Magna busca la Protección de los Derechos Humanos, a través de una verdadera Justicia Social, pero ¿Es así en la práctica?

En este punto, es necesario como abogado hacernos la siguiente interrogante: **¿Cómo se puede lograr una verdadera Protección de los Derechos Humanos a través de la Justicia Social?**

Antes de dar una respuesta, es indispensable traer a colación lo expuesto por el Banco Mundial en un artículo publicado en junio de 2016, en el cual indicó que:

“Si menos de 100 personas controlan la misma cantidad de riqueza que los 3.500 millones más pobres del planeta, el resultado puede expresarse con una sola palabra: Desigualdad.

Y no se define únicamente por la brecha entre los que tienen más y los que tienen menos. También se evidencia en el acceso a agua potable, electricidad, saneamiento, educación, salud y otros servicios básicos.

La expansión de la economía a comienzos de este siglo ayudó a millones de personas a salir de la pobreza extrema. Y si bien América Latina registró las tasas más altas de crecimiento en su historia, la región sigue siendo la más desigual del mundo, según la Cepal⁶.

La ONU y otras organizaciones internacionales se han propuesto el objetivo de acabar con la pobreza para 2030. Pero eso implica que cada

⁵ Constitución Política de Panamá.

⁶<https://www.cepal.org/es/articulos/2016-america-latina-caribe-es-la-region-mas-desigual-mundo-como-solucionarlo>

año 50 millones de personas deberían comenzar a tener ingresos por encima de US\$1,90 al día.

Es decir, cada semana aproximadamente 1 millón de personas tendrían que salir de la pobreza durante los próximos 15 años”⁷

Como vemos, la Justicia Social no solo busca la igualdad entre aquellos que tienen más y aquellos que tienen menos, económicamente hablando, sino que busca también que se pueda acceso a agua potable, electricidad, saneamiento, educación, salud, un ambiente saludable, entre otros derechos fundamentales, tal y como lo define nuestra Constitución Política antes referida.

En nuestros días toda acción que pretenda abatir la pobreza y la desigualdad debe hacerse con la claridad de estar insertada en un mundo de relaciones globalizadas, pero la mayoría de las veces guardan relación práctica no con lo importante, sino con lo urgente. En esta perspectiva –sin duda ambiciosa pero concienciosa–, los ideólogos del neoliberalismo desestimaron a la JS acusándola de proponer la desaparición del mercado liberal, cuando en realidad lo que persigue es la recomposición de estrategias para mejorar la distribución de ingresos. Pero la experiencia social-demócrata ha mostrado que la JS es una lucha democrática, donde la responsabilidad principal recae en los actores nacionales y no las acciones globales desdibujadas por la multiplicidad de actores. En economías desarrolladas, el problema actual de orientar la JS se halla en la forma en que ésta debe reinventarse frente al desarrollo de capitalismo especulativo, y para ello parte de la desigualdad imperante en los mercados globales, al tiempo que enfatiza alcanzar una justicia de oportunidades, expresada como: 1) igualdad de géneros; 2) igualdad entre generaciones, 3) igualdad de necesidades; y 4) igualdad de rendimiento y producción.⁸

Finalmente, fue consenso que las principales amenazas y desafíos de la justicia social se ubican en encaminar su revisión y renovar su discusión, que pase de un debate de minorías a un debate de mayorías en el que la formación de la agenda pública, nacional e internacional, se presente incluyente para los jóvenes, las mujeres y todos aquellos grupos históricamente excluidos. Ahí están las claves para hacer compatibles problemas con respuestas, difundir experiencias –no prescribir modelos– y recuperar lo mejor de cada una.⁹

Frente a ello, el Rol al que esta llamado el Abogado en la busca de esa Justicia Social, se circunscribe entre otros aspectos, al fortalecimiento del compromiso ético y social de la profesión jurídica, a la formación continua y la especialización en áreas específicas en temas

⁷ <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/06/22/desigualdad-las-diferencias-entre-ricos-y-pobres-no-son-solo-de-dinero>

⁸ Olvera Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. *Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina*, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central, <http://ebookcentral.proquest.com/lib/procuradpasp/detail.action?docID=5190096>.

⁹ Olvera Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. *Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina*, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central

de actualidad, a ser innovadores y flexibles, utilizando la tecnología y nuevas herramientas que tengan como principal objetivo la búsqueda de esa Justicia Social y por consiguiente, la protección de Derechos Humanos, en respeto a la Dignidad Humana, la construcción y mantenimiento de la Paz.

III. Conclusiones

Las razones y la necesidad de repensar la Justicia Social tienen pertinencia hoy, tanto por las enseñanzas del siglo XX como por los ejemplos negativos del primer decenio del siglo XXI. De las primeras sobresalen los éxitos y fracasos del llamado Estado benefactor –en la acepción angloamericana– o Estado providencialista –en la tradición francesa–, caracterizados por la amplia intervención del Estado en la organización y regulación de la economía, como contrapeso al dominio de los intereses privados y el liberalismo impulsado por la razón de mercado. Sin embargo, el triunfo del pensamiento neoliberal en los años ochenta del siglo XX y las condiciones materiales en las que floreció, cuya herencia es la gran crisis de los años recientes, impulsan a reflexionar hoy por hoy qué tipo de Estado se necesita para afrontar los múltiples desafíos de la economía, la política y –esencialmente– la sociedad. La respuesta no es obvia ni sencilla.

En general, la definición de qué Estado se requiere es una matriz de, al menos, tres elementos: primero, el tipo de régimen político; en segundo lugar, el grado de desarrollo esperado; y, finalmente, identificar su alcance y desafíos en el plano mundial. En todos ellos radica un elemento común: el poder y su distribución, sea político o económico. De cualquier forma, las sociedades y sus organizaciones políticas y económicas deben identificar a sus principales actores, sus fortalezas, sus debilidades y, particularmente, revisar sus relaciones y compromisos a la luz de su propia historia nacional.

A escala nacional, la justicia social parece enfrentarse a un gran dilema: si se establece como la defensa de los derechos humanos de las mayorías pobres a tener una mejor calidad de vida, entendiendo que en el mundo la distribución de la riqueza no existe y, por el contrario, se fomentan la desigualdad y la exclusión social. No obstante, se cree que los regímenes democráticos nacionales pueden ser útil para este propósito, pues fortalece la estabilidad política, habilita a los miembros de la sociedad a participar en la toma de decisiones, exigen rendición de cuentas y castigan con su voto los resultados del ejercicio político sobre la economía y la sociedad. Sin embargo, esta visión peca de simpleza y automatismo, porque desafortunadamente en América Latina es claro que las democracias vigentes distan todavía de lograr esos objetivos, pues en ocasiones gobiernos emanados democráticamente obedecen a intereses de grupos minoritarios o, aún peor, llegan a legitimar democráticamente gobiernos con tendencias antidemocráticas y unipersonales.

A pesar de sus altibajos, la democracia es el único sistema donde existen espacios favorables al disenso en los que se puede discutir sobre el poder y sus relaciones.

Es por ello que, lograr más Justicia Social es factible como ejercicio de largo plazo para salvaguardar la Protección de los Derechos Humanos, que como definimos en líneas anteriores, el Abogado está llamado a cumplir un rol fundamental en esa defensa, promoción y garantía de esos derechos, no solo a nivel nacional sino y también internacional.

En ese sentido, para desarrollar políticas que articulen inclusión social, igualdad, mejor distribución de la riqueza, trabajo decente, salario digno y seguridad social lo cual traducimos como “Derechos Humanos”, no es suficiente tener buenas intenciones e importar modelos probados (exitosos o fallidos). Las fuerzas progresistas tampoco pueden establecer derechos al por mayor sin mecanismos que garanticen su cumplimiento, porque en esta identidad política hay una tradición de responsabilidad, que equilibra el realismo con el discurso político y la rendición de si se concilian los ideales de la sociedad y la política con los límites de la economía, y si realizan esfuerzos por reducir, superar o desaparecer estas restricciones en un marco de arraigo social.¹⁰

La Justicia Social busca el bien común, por consiguientes nosotros como abogados, estamos llamado, reitero: a la protección, promoción y distribución de aquellos principios que se proponen para alcanzar las condiciones imprescindibles que todo ser humano debe poseer.

*Es el poder público quien debe proteger todas las iniciativas que tiendan a mejorar el bien común y en caso contrario, el Estado desplazará a todas las asociaciones y tomará el privilegio de la gestión de la justicia social.*¹¹

En definitiva, la Justicia Social es un reconocimiento a la existencia de un principio supremo de la vida social humana, el cual se relaciona de forma directa al bien común o colectivo de la ciudadanía, para garantizar la conservación y prosperidad de la sociedad. La intervención estatal a través de sus instituciones, de las cuales cumplen un rol relevante los abogados, es vital para cumplir ese fin en cualquier nación.

Es allí donde se entrelaza el Derecho Administrativo y la búsqueda de la Justicia Social, entendiendo que el Derecho Administrativo se enmarca dentro del Derecho Público Interno, como el conjunto de principios y reglas jurídicas que regulan la actividad administrativa de las entidades públicas y de los particulares que participan en gestión de la Administración Pública.

¹⁰ Olvera Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. *Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina*, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central

¹¹ Lo que le separa de su función principal, que, según Dalmacio Negro, “consiste en adecuar el desfase entre aquel y la moral”. *Sobre el cambio histórico*, Revista de Estudios Políticos. N.183-184 de mayo-agosto de 1972.

De manera que, las luchas y reivindicaciones que han ocurrido a lo largo de los siglos han sometido a la ciencia jurídica a realizar estudios constantes para garantizar y proteger los bienes jurídicos de la ciudadanía, sin menoscabar el ser individual.

Pese a ello, todavía en la actualidad existen razones para considerar que la justicia social no se ha logrado. La falta de proporcionalidad en la distribución de la riqueza, la inexistencia de instituciones sólidas e incluso la malversación de fondos públicos son problemáticas que todavía en la actualidad el Derecho trata de erradicar y que son el mayor reto de la justicia social como su principal función.

El sentir de la población es el correspondiente de una decadencia en las instituciones jurídicas, no teniendo muchas veces mecanismos de defensa contra atropellos del mismo Estado. Es por ello que nosotros como Abogados tenemos la responsabilidad de Proteger los Derechos Humanos a través de nuestra toma de decisiones, a efecto de cambiar ese paradigma que nos etiqueta, llevándolo a uno que nos identifique: ***“como garante en una verdadera protección de los Derechos Humanos, a través de una adecuada Justicia Social”.***

IV. Bibliografía

1. Constitución Política de Panamá.
2. Código de Ética y Responsabilidad profesional del Abogado – Gaceta Oficial 26796 de 31 de mayo de 2011.
3. Olvera Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central.
4. Olvera Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central, <http://ebookcentral.proquest.com/lib/procuradpasp/detail.action?docID=5190096>.
5. Olvera Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central.
6. Villamar, Zirahuén, and Olvera, Jesús Gallegos. Perspectivas progresistas: hacia una concepción moderna de justicia social: una mirada desde América Latina, FLACSO, 2011. ProQuest Ebook Central, <http://ebookcentral.proquest.com/lib/procuradpasp/detail.action?docID=519006>.
7. “la idea de la justicia social”, Discursos en la solemne apertura de los Tribunales celebrada el 15 de septiembre de 1966, pág. 61.
8. Lo que le separa de su función principal, que, según Dalmacio Negro, “consiste en adecuar el desfase entre aquel y la moral”. Sobre el cambio histórico”, Revista de Estudios Políticos. N.183-184 de mayo-agosto de 1972.

9. <https://www.cepal.org/es/articulos/2016-america-latina-caribe-es-la-region-mas-desigual-mundo-como-solucionarlo>.
10. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/06/22/desigualdad-las-diferencias-entre-ricos-y-pobres-no-son-solo-de-dinero>
11. <https://blog.handbook.es/sabias-que-era-la-justicia-social-como-fin-del-derecho-descubrelo-aqui/>